



## RESOLUCIÓN No. 3649 del 19 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** es un ente universitario autónomo de carácter público, con régimen especial creado por Acuerdo Municipal No. 23 de 1960 adscrito al Departamento de Quindío por Ordenanza No. 014 de 1982 con personería jurídica reconocida por la Resolución Numero 25 de 1961 expedida por la Gobernación de Caldas.

Que el Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo @AC ONLINE 851 de fecha 15 de marzo de 2021, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar Sustituto en población en vulneración el departamento de Quindío.

Que el día 05 de abril de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita no presencial a la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte del municipio de Armenia del departamento de Quindío, donde la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** administrará la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionami](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionami)

36

## RESOLUCIÓN No. 3649 del 19 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío.*

ento iniciales no presenciales modalidades programa proteccion v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 09 de junio de 2022, según consta en Acta número 12, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla en la sede la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** así: administre la modalidad de a). **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, b) **HOGAR SUSTITUTO TUTOR** en población \*Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado, \*Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes puedan ser ubicados en un hogar tutor en su misma etnia, \*Adolescentes gestantes o lactantes y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años, \*Adolescentes mayores de 15 años, que cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente ordena su ubicación en esta modalidad, \*Niños, niñas y adolescentes con discapacidad con grado de limitación leve a moderado o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, c) **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, d) **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general,

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: ingreso, pasillos, baños, aulas, consultorio de psicología y nutrición. Los últimos tres espacios contarán con cronograma de atención.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** por el término de seis (6) meses para administrar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o



## RESOLUCIÓN No. 3649 del 19 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío.*

vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte del municipio de Armenia del departamento de Quindío.

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para administrar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 15 Calle 12 Norte del municipio de Armenia del departamento de Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en la sede del domicilio principal y en la sede administrativa del municipio de Armenia del departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en el departamento de Quindío, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

988



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Pública



## RESOLUCIÓN No. 3649 del 19 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Julio de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:  
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2022 12:25 p. m.  
**Para:** emreyes@uniquindio.edu.co  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica

Señor

**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Representante Legal  
**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**  
Correo Electrónico: [emreyes@uniquindio.edu.co](mailto:emreyes@uniquindio.edu.co)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3649 de fecha 19 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

---

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Sonia Rocio Romero González</b> <b>Contratista</b> Oficina de Aseguramiento a la Calidad	<b>Síguenos en:</b>  ICBF Colombia  @ICBFColombia  ICBF Institucional ICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita <b>01 800 011 111</b> WWW.ICBF.CO 
--	---	---	---

---

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra calidad de vida, salud y juventud.	Clasificación de la información
---	---------------------------------

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Eida Maria Reyes Ramirez <emreyes@uniquindio.edu.co>  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2022 12:56 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica  
**Datos adjuntos:** image001.jpg

No suele recibir correos electrónicos de emreyes@uniquindio.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Autorizo la notificación.

Gracias

El mar., 19 jul. 2022, 12:24 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**

Representante Legal

**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**

Correo Electrónico: [emreyes@uniquindio.edu.co](mailto:emreyes@uniquindio.edu.co)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3649 de fecha 19 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

x

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted

no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2022 1:39 p. m.  
**Para:** emreyes@uniquindio.edu.co  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 3649 de 2022 - Universidad del Quindío  
**Datos adjuntos:** 3649 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Universidad del Quindio.pdf

Señor

**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Representante Legal  
**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**  
Correo Electrónico: [emreyes@uniquindio.edu.co](mailto:emreyes@uniquindio.edu.co)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3649 de 19 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

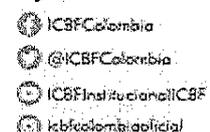
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 # 754 - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr  
**01 81**  
WWW



Guárdala medio ambiente de proteger la nuestra niños, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Rectoría UQ <rector@uniquindio.edu.co>  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 5:09 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina  
**CC:** Eida Maria Reyes Ramirez  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 3649 de 2022 - Universidad del Quindío

No suele recibir correos electrónicos de rector@uniquindio.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Por medio de la presente y una vez recibida la notificación electrónica relacionada en el asunto, le informo que la universidad del Quindío renuncia a los términos de ejecutoria.

Gracias por la atención prestada.

El jue, 21 jul 2022 a las 17:03, Eida Maria Reyes Ramirez (<emreyes@uniquindio.edu.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Date: mar., 19 jul. 2022, 1:39 p. m.

Subject: Notificación electrónica Resolución 3649 de 2022 - Universidad del Quindío

To: emreyes@uniquindio.edu.co <emreyes@uniquindio.edu.co>

Cc: Rocio Gomez <Rocio.Gomez@icbf.gov.co>, Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>, Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

Señor

**JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**

Representante Legal

**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**

Correo Electrónico: [emreyes@uniquindio.edu.co](mailto:emreyes@uniquindio.edu.co)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3649 de 19 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3649 del 19 de julio de 2022

### UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3649 del 19 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Quindío.*”, fue notificado electrónicamente el día 19 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 22 de julio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 